



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° ...361..... -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 5022600, documento N° 8529578-2025, en el que doña Laura Mercedes ZAPANA QUISPE, solicita el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios - C.T.S. y Vacaciones Truncas, por haberse dado por terminada a la Carrera Administrativa por fallecimiento de su señora madre doña Filomena Antonieta ZAPANA QUISPE al Cargo de Enfermera I, Nivel Remunerativo 11;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 1032-2016-GRA/GRS/GR-OERRHH. de fecha 20 de setiembre del 2016, Dar por terminada a la Carrera Administrativa por fallecimiento, con efectividad al 13 de julio del 2016, a doña Filomena Antonieta ZAPANA QUISPE, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Enfermera I, Nivel Remunerativo 11, servidora del Centro de Salud Cocachacra, Micro Red de Salud Cocachacra, Red de Salud Islay de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa - Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, dándosele las gracias póstumas por sus Servicios prestados al Estado;

Que, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se encuentra la Inscripción de Sucesión Intestada, en la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, Oficina Registral Arequipa N° 11350181, por Acta Protocolizada del 14/09/2016, otorgada ante Notario Glenny Rosa Zundina Alemán Padrón, en la ciudad de Arequipa, se declaró el fallecimiento intestado de Filomena Antonieta ZAPANA QUISPE, quien falleció el 13 de Julio del 2016, teniendo como último domicilio la ciudad de Arequipa; declarándose como heredera legal a su hija supérstite: LAURA MERCEDES ZAPANA QUISPE;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 54° Inciso c) la Compensación por Tiempo de Servicios.- Se otorga al personal Nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 Años de servicios o de una remuneración principal para los servidores mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicio en caso de cese o posterior reintegro la cantidad pagada sufre efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para tal beneficio;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1153, Decreto que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal e la Salud al Servicios del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, en su Artículo 11°, De la Compensación por Tiempo de Servicios.- "El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional", y la Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA;

//..

Que, de contando con el Informe Escalafonario N° 001-2024, emitido por el Responsable de Recursos Humanos de la Red de Salud de Islay, y de acuerdo a las constancia de Pagos de Haberes y Descuentos que forma parte del presente expediente acreditan que ha laborado en la Red Arequipa Caylloma y la de Salud de Islay de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa;



De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153, Decreto que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicios del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Ley N° 20530, Leyes 22404, 28449, Decretos Supremos Nos 057-86-PCM, 107-87-PCM, 051-91-PCM, La Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32185 del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

Estando a la Liquidación Practicada por Pensiones y Otros, y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer al 12 de julio del 2016, a la que en vida fue doña Filomena Antonieta ZAPANA QUISPE, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Enfermera I, Nivel Remunerativo 11, con Documento Nacional de Identidad N° 29285232, de la Red de Salud de Islay de la Gerencia Regional de Salud, Unidad Ejecutora 400 Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales, Reconocer OCHO (08) AÑOS, OCHO (08) MESES y CINCO (05) DÍAS, al 12 de julio del 2016, (fecha de Dar por terminada a la Carrera Administrativa por fallecimiento) de servicios prestados al Estado.

Artículo Segundo. - Reconocer el Derecho y Otorgar a favor de doña Laura Mercedes ZAPANA QUISPE, identificado con D.N.I. N° 72577688, hija supérstite del que en vida fue doña Filomena Antonieta ZAPANA QUISPE, con el Cargo Enfermera I, Nivel Remunerativo 11, ex – servidora, Declaración de Herederos en la Sucesión Intestada y representado por interés propio de los herederos de acuerdo a la Partida N° 11350181 de Registro de Personas naturales de la Oficina Registral Sede Arequipa, Zona Registral N° XII de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, como su HEREDERA LEGAL a su hija supérstite: Laura Mercedes ZAPANA QUISPE, identificada con D.N.I. N° 72577688, como Compensación por Tiempo de Servicios - C.T.S. la suma de: CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 14/100 SOLES (S/. 5,458.14), de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 y Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Decreto Legislativo N° 1153, Decreto que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicios del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, desde el 08 de noviembre del 2007 al 12 de julio del 2016, que se abonara con cargo a la Asignación Específica correspondiente de Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°361..... -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las Direcciones correspondientes bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... *Veintisiete* (.27.....)

días del mes de..... *Agosto* del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

J.P.
Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELA ZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3686

JPUV/HMQQ/AGRZ/RRMH.
RESOLUCIÓN C.T.S. 1153